

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

La participación de los caballeros en las sociedades de publicanos.

Fernández, Lourdes.

Cita:

Fernández, Lourdes (2005). *La participación de los caballeros en las sociedades de publicanos. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/666>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/e8OH/Wzc>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Xº JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005

Título: "La Participación de los caballeros en las sociedades de publicanos."

Mesa Temática Nº 69: "Formas de organización del poder y representaciones simbólicas en el Mundo Antiguo".

Pertenencia institucional: UNLP, Fac. de Humanidades y Cs. de la Educación, Dpto. de Historia.

Autor/res: Fernandez, Lourdes I, Estudiante.

Dirección: Calle 71 nº 1021 15 y 16, La Plata - Tel: (0221) 4517313

Dirección de correo electrónico: lourdesifernandez@gmail.com

Introducción

Este trabajo tiene como objetivo desarrollar y analizar el funcionamiento de las sociedades de publicanos, principalmente durante la época de mayor importancia de estas sociedades, la República y luego sobre la época de su decadencia como sociedades de importancia, el Principado. En primer lugar se desarrollará como estaban compuestas las sociedades de publicanos, como funcionaban y que tipo de contratos establecían con el Estado romano y cual fue la importancia del orden ecuestre en su desarrollo (I). Luego se pasará a analizar cuales fueron las razones por las cuales los publicanos quedaron catalogados en la historia como seres usureros y malvados (II). Finalmente se verá de forma general cuales fueron las razones de su decadencia como institución de importancia (III).

I

Es un eterno debate el que trata sobre si existían ocupaciones económicas fuera de la agricultura -que se sabe era su fuente principal de renta- para los aristócratas. Se ha dicho muchas veces que el orden senatorial no podía realizar negocios económicos, y que el orden ecuestre, si bien no tenía ninguna prohibición al respecto, no lo hacía por razones sociales. Sin embargo es una realidad el hecho de que tanto senadores como caballeros,

debían mantener un ingreso elevado para poder hacer frente a sus obligaciones como clase dirigente, y que estos ingresos si bien procedían en su mayor parte de la renta de la tierra, también eran extraídos de otras fuentes. Una de estas formas de ingreso de efectivo podía lograrse a través del comercio (que en su mayoría estaba manejado por esclavos, sobre todo para los senadores) o a través de la explotación o manejo por parte de sociedades o particulares, de las minas, salinas, recaudación de impuestos u otros que el Estado arrendaba a cambio de una suma fija. Uno de estos tipos de sociedades comerciales fueron las sociedades de publicanos (*societas publicani*), que se desarrollaron mayormente durante la República y que luego se mantuvieron de forma dispersa durante el imperio, pero perdieron su importancia y su capacidad de control de los contratos públicos.

¿Que eran las sociedades de publicanos? Eran sociedades de tipo comercial, formadas generalmente por individuos de la clase aristocrática, en su mayoría del orden equestre, que se organizaban para arrendar al Estado romano los contratos públicos que éste subastaba, eran quienes arrendaban *res publica*. Los contratos eran en su mayoría, para la explotación y administración de puertos, salinas y minas (para lo que era necesario tener una riqueza importante, ya que su explotación requería de inversión), para la construcción de edificios públicos, así como también contratos para la recaudación de impuestos y para la provisión de equipos para el ejército. La forma de licitación de esos contratos era la concurrencia abierta entre individuos particulares y sociedades. El Estado licitaba los contratos de trabajos públicos y aprovisionamientos a las sociedades que pudieran asegurarles el cumplimiento del contrato y las que ofrecieran el menor precio. Al contrario, los contratos de arriendo de impuestos y rentas, a las sociedades que ofrecieran mejores garantías de cumplimiento y que le ofrecieran el precio más alto.¹ ¿Qué diferencia existía entre el arriendo a particulares y arriendo a compañías? La diferencia radicaba en las sumas que se requerían para la contratación del servicio, y la garantía, que sería más difícil de reunir para un individuo siendo ello más sencillo para una compañía. Además los riesgos comerciales eran

¹ Nicolet, Claude. *Censeurs et publicains. Économie et fiscalité dans la Rome antique*. Fayard. 2000. Quatrième Partie. Premier Chapitre. Pág. 309.

divididos entre los socios, cosa que no ocurría si se arrendaba a un solo individuo, que tenía que costear cualquier déficit solo.

En cuanto a los contratos otorgados a individuales, según nos dice Brunt, estos eran anónimos, por lo cual cualquiera podía en teoría haber tomado uno de estos contratos. Pero en cuanto a las sociedades de publicanos Brunt comenta que sus miembros debían quedar asentados, especialmente por el elevado valor que los contratos otorgados a éstas tenían.² Era necesario que en caso de incumplimiento el Estado tuviese a quien reclamar o enjuiciar.

Estas sociedades estaban compuestas por individuos que se encargaban de llevar adelante los contratos públicos y que a su vez obtenían beneficios de su explotación. Según Nicolet el número de asociados era limitado y los nombres figuraban en el contrato³, aunque según Peter Brunt este contrato no se podía publicar, de manera que solo servía para que el Estado tuviera control de quienes eran los socios para poder reclamar en caso de ser necesario intimarlos para el cumplimiento del contrato. A su vez explica Brunt, la razón por la cual era necesario tener a los socios inscriptos era para poder hacerlos responsables por el patrimonio. El establecimiento de un contrato de arrendamiento con el Estado requería una caución, que era exigida como garantía de que quienes eran contratados podrían hacerse cargo de sus obligaciones; por lo tanto éstas sociedades estaban formadas por la aristocracia principalmente, en su mayoría caballeros (*equites*) a causa de la prohibición, (a través de la Lex Claudia del 218) a los senadores de llevar adelante negocios⁴. Sin embargo como apunta Keith Bradley, la existencia de una prohibición de realizar actividades comerciales para el status senatorial no era impedimento para que estos lo hicieran a través de agentes o testaferros.⁵ Según Nicolet una forma de resolver el problema de la caución se comenzó a vislumbrar a partir de la *Lex de Asia* de Cayo Graco en la cual se estableció,

²Brunt, P. A. *Roman Imperial Themes*. Clarendon Press, Oxford, 1990. Pág. 17. Pág. 355.

³Nicolet, Claude. *Op. Cit. Quatrième Partie*. Pág. 299.

⁴La principal diferencia que comienza a aparecer en esta época fue la diferenciación en la composición económica y social de los dos órdenes principales. A partir de este momento, el orden senatorial, que era la oligarquía gobernante, ya no será una oligarquía mercantil o financiera. Se atribuye como causa de esto a la Lex Claudia de 218, conocida a partir de Tito Livio. Esta ley establece que es indigno de un senador el establecer negocios en búsqueda de un beneficio económico. Nicolet, *Op. Cit.* Pp. 26-27.

⁵Bradley, Keith. *Esclavitud y sociedad en Roma*. Pág. 4. Barcelona, Ediciones Península. Pág. 103.

según este autor,⁶ una calificación censitaria mínima para poder ser socio de las grandes sociedades. Este sería el comienzo de la asimilación entre publicanos y caballeros que se hizo más general a medida que el tiempo pasaba. Sin embargo esa asimilación no era aún absoluta, pero el mismo autor nos dice que no es imposible que a partir de la época de los Gracos haya tenido lugar una nueva disposición que exigiese el título de caballero para integrar una sociedad dotada de personalidad jurídica⁷. Las sociedades que obtenían la personalidad jurídica eran generalmente las grandes sociedades vectigales, o sea aquellas compañías que estaban constituidas para gestionar los contratos referidos a la hacienda pública, ya que el tema de la personalidad jurídica interesaba más al derecho público que al privado y se correspondía con el interés público que despertaban al Estado este tipo de sociedades.

La cuestión de la personalidad jurídica es importante en lo que respecta a las sociedades de publicanos. Nicolet hace un análisis de ello y esto es importante porque el otorgamiento de la personalidad jurídica permitiría a las sociedades poder existir más allá de los socios específicos que las componían.⁸ El análisis de Nicolet concluye que la personalidad jurídica era otorgada por la autoridad pública, en cada caso, y que las sociedades que la obtenían mayormente eran aquellas que tenían los contratos públicos de mayor volumen, por ejemplo las sociedades vectigales, ya que era de gran interés para el Estado que éstas no fuesen disueltas en caso de muerte de uno de los socios o de algún otro contratante similar.⁹ Según el mismo autor hacia fines de la República las grandes sociedades que estarían diferenciadas en las fuentes por tener título colectivo que denota cual es su función (*portorium*, *scriptura*, etc) y no nombres individuales, habrían sido dotadas de personalidad jurídica y por lo tanto se habrían transformado en sociedades “permanentes”¹⁰. Además de los socios, estas sociedades estaban compuestas por otros individuos. Podían tener representantes jurídicos que eran los responsables del contrato con los censores (*actor*); podían tener un representante que era quien

⁶ Nicolet. Op. Cit. Pág. 307-308.

⁷ Nicolet. Op. Cit. Pág. 308.

⁸ Nicolet, Claude. Op. Cit. Pág. 305.

⁹ Debe tenerse en cuenta que la personalidad jurídica como tal no era conocida en el derecho romano, pero si un equivalente a ella que eran las figuras jurídicas denominadas *universitas* o *personna* y que tenían las mismas funciones que la moderna personalidad jurídica. Para ampliar ver Nicolet, Op. Cit. Pp. 300

¹⁰ Nicolet, Claude. Op. Cit. Pág. 306-307.

contrataba la adjudicación con el Estado que era el llamado *manceps*, poseían esclavos (*familia*), presidentes (*magistri*) que podían ser más de uno por sociedad y según Brunt y Nicolet, eran renovados anualmente.¹¹ Los *magistri* de las sociedades evocaban a los *magistri* de las ciudades, que eran representados en las provincias por un *promagister*, que era un individuo menos calificado y además tenía la característica de ser un simple empleado a sueldo¹². Las decisiones generales quedaban a cargo de una asamblea de asociados denominada *multitudo*, mientras que las decisiones más específicas e importantes eran resueltas por una especie de consejo restringido compuesto por los enigmáticos *decumani*.¹³

La participación en una sociedad de este tipo otorgaba grandes posibilidades de ganancias y aunque en teoría para la sociedad romana el dinero no tenía más importancia que como forma de sustentar una vida confortable, aun así era necesario para los miembros de la clase aristocrática obtener ingresos que les permitieran mantener su modo de vida sin mayores sobresaltos. Como bien expresó Finley: *“El juicio de la riqueza era, en la antigüedad, fundamental, sencillo e inequívoco. La riqueza era necesaria y buena; era un requisito indispensable para la buena vida.”*¹⁴ Pero ¿Qué significaba buena vida, para la aristocracia romana? Una vida en la cual la preocupación por el dinero no tuviese lugar, no porque no fuese necesario, sino porque ya no había que preocuparse demasiado por él y poder utilizar más tiempo para preocuparse por cosas menos mundanas. Como Finley nos dice, era la riqueza lo que permitía a un hombre formar parte de la política como sujeto activo y no como mero espectador¹⁵. En esta sociedad paradójica, donde el dinero tenía una función de generadora de status, pero que a su vez condenaba las formas comerciales de su adquisición, las sociedades de publicanos se desarrollaron, en su mayoría, gracias al orden ecuestre. Para los caballeros, la necesidad de dinero era igual o mayor que la de los senadores, ya que su estilo de vida era similar al de éstos, pero no sus posibilidades públicas y políticas. También, por esta misma razón tenían mayores libertades

¹¹ Nicolet, Claude. Op. Cit. Pág. 304. Y Brunt, P. A. Op. Cit. Pág. 17. Pág.

¹² Brunt, P. A. Op. Cit. Pág. 17. Pág. 366.

¹³ Nicolet, Claude. Op. Cit. Pp. 303-304.

¹⁴ Finley, Moses I. La economía de la Antigüedad. Pág. II. Órdenes y Status. Pp. 43-44.

¹⁵ Finley, Moses I. Op. Cit. Pág. II.

y menores restricciones: quizá no quedara bien para un individuo del orden ecuestre ser catalogado como negociante, pero por lo menos no tenía la prohibición de serlo, y a su vez el orden ecuestre a diferencia del senatorial, estaba ligado casi exclusivamente a la riqueza al no ser tan rígido acerca de la pureza de sangre como requisito de pertenencia. Además tenían la ventaja frente a otros individuos ricos, tales como los libertos o sus hijos que no cumplían los requisitos para pertenecer al orden ecuestre o senatorial, de poder aspirar a cargos políticos de gran prestigio social.

Existía mucha competencia interna entre la aristocracia para mantener el status. Y si bien el orden ecuestre era el más populoso, eso no significa que fuera un orden homogéneo. Existían diferencias que la sociedad romana se encargaba de convertir en visibles. Es a partir de esto que se comprende el interés que podía tener un individuo perteneciente al orden ecuestre, de formar parte de una sociedad con expectativas muy amplias de ganancia. Si el negocio funcionaba, eso le otorgaba al caballero la posibilidad de distinguirse de los otros y así ascender aún más en la escala social.

He aquí una nueva paradoja; la razón de que estas sociedades estuviesen formadas por individuos pertenecientes a la aristocracia estaba determinada por la necesidad de dinero que se requería para arrendar al Estado los diferentes servicios y llevar a cabo su explotación de manera rentable. Además si lo que nos dice Finley acerca de la necesidad de tierras como garantías del contrato es cierto, eso restringiría a gran parte de la sociedad romana que no las poseyera en cantidad suficiente como para ponerlas de garantía. Nicolet, por su parte plantea la hipótesis, mas arriba señalada de la asimilación entre caballero romano y publicano y la exclusión de los senadores dejaba en manos de los caballeros esta posibilidad.

Considerando la importancia que tuvieron las sociedades de publicanos, sobre todo en la República, podemos decir que existía en la mentalidad de los miembros de la aristocracia romana una idea de inversión, que sin ser de tipo capitalista con interés en la ganancia en sí, si tenía como función el mantenimiento del status. Ello nos lleva al desarrollar en forma esquemática el tema del status en la sociedad romana. El status de una persona era parte integral de su vida, tanto desde el punto de vista político, como económico y social. Dentro de la aristocracia la cuestión del status era una cuestión

primordial para su subsistencia como parte de la misma.¹⁶ Los ingresos monetarios de la aristocracia provenían primordialmente de la agricultura, ya que la tierra era vista como símbolo de honor y buena moral y la tenencia de tierras daba a un hombre una posición envidiable en la sociedad. Pero además de las tierras y de su consecuente explotación, la clase aristocrática también necesitaba extraer recursos del comercio, el problema estaba planteado por la mala visión que tenían los romanos hacia los comerciantes al detalle y los usureros como demuestra Finley al citar la descripción de Cicerón acerca de los oficios que eran bien vistos y los que no lo eran.¹⁷ De todas formas Cicerón establece una distinción entre el comerciante al detalle (minorista) y el gran comerciante que es realmente un mal necesario para permitir el buen funcionamiento de la sociedad, ya que era quien permitía a los ciudadanos poder adquirir aquello que les era necesario y no podían producir por sí mismos.

II

El hecho de que los publicanos fueran hombres de negocios a veces se correspondía con la función de recolectores de impuestos, uno de los contratos más comunes otorgados a estas sociedades comerciales. Esto aumentaba el desprecio que la sociedad tenía de ellos al juntarse el rechazo al comercio y la usura y la presión que ejercían los recaudadores sobre los ciudadanos comunes que eran los que no tenían protección de ningún tipo frente a estos abusos. Es esta función de recaudadores de impuestos junto con sus abusos y excesos la que quedó reflejada en la Biblia, donde los publicanos son caracterizados como sujetos malvados, usureros y avaros y asimilados a los pecadores:

“...estando Jesús sentado en la mesa de aquel, vinieron muchos publicanos y pecadores a sentarse con Jesús y sus discípulos. Viendo esto, los fariseos decían a los discípulos: ¿Por qué vuestro maestro come con publicanos y pecadores? Él, que los oyó, dijo: No tienen los sanos necesidad

¹⁶ Acerca del tema del status, ver: Finley, Moses I. Op. Cit. Pág. 2. Órdenes y status.

¹⁷ Finley, Moses I. Op. Cit.

de médico sino los enfermos...No he venido yo a llamar a los justos sino a los pecadores.”¹⁸

“Se acercaban a Él todos los publicanos y pecadores para oírle, y los fariseos y escribas murmuraban, diciendo: Éste acoge a los pecadores y come con ellos”¹⁹.

Esta idea existente en La Biblia es un reflejo de la mala opinión que los romanos tenían sobre los publicanos que evidentemente fue recogida por el cristianismo que le agregó el elemento del pecado a su caracterización. Recaudar no era tarea sencilla, pero especialmente no era una tarea que fuera bien recibida por los ciudadanos. En épocas de paz los impuestos eran quizá menos problemáticos que en tiempos de guerra, pero no por eso bien recibidos, ni los recolectores de los mismos eran una figura apreciada por el pueblo. Los individuos a cargo de la recolección como bien dijo Brunt, no eran personajes populares. Pero en épocas de guerra, el problema se hacía aún más profundo: los impuestos extraordinarios para pagar a las tropas, más la situación precaria de los campesinos, sobre todo en las zonas de frontera debía intensificar la antipatía por los agentes de la recolección.

La recolección de impuestos era para estas sociedades un negocio en búsqueda de ganancia y por lo tanto muchos publicanos abusaban de su poder. Esto es lo que nos dice Brunt de los publicanos: exigían mayores sumas de las obligatorias, presionaban para obtener mayores ganancias, beneficios personales y esto se iba acentuando cuanto más lejos de Roma se estaba.²⁰ A su vez tenían el poder de demandar a quienes no pagaban los impuestos o no lo hacían en término, de manera que podían apropiarse de sus bienes. Era muy común en Roma y aún más en las provincias, intentar sacar el mayor provecho de la carrera pública así como de los contratos con el Estado y las sociedades de publicanos no fueron la excepción. Como Paul Veyne señala, al no existir división entre lo público y lo privado, ni tampoco una noción de servicio a la comunidad, la ocupación de un hombre al servicio del Estado (directo o como consignatario) era concebida como un negocio personal y privado.²¹

¹⁸ Biblia. Mateo. 9.9. También en Marcos. 2.16.

¹⁹ Biblia. Lucas 15.1

²⁰ Brunt, P.A. Roman Imperial Themes. Clarendon Press, Oxford, 1990.

²¹ Veyne, Paul. **“Donde lo público era privado”**. En: *Historia de la vida privada*. Taurus, Madrid, 2001. Pág. 106-109.

III

Las atribuciones de estas sociedades no fueron las mismas durante la República y el Principado. Según Brunt en la época republicana la definición de contratista de bienes públicos (los publicanos) es más amplia; publicanos eran los recolectores de impuestos directos e indirectos, los que arrendaban dominios públicos para su explotación, quienes construían edificios públicos y los que proveían a la flota y al ejército.²² Ya en el Principado esta definición fue restringida a aquellos que recogían los impuestos (*tributum* y *vectigal*) y a los que arrendaban territorios públicos. Todas las otras formas ya no se consideraban como contratos de *res publica*. Con este cambio también se modifica la importancia de la figura del publicano en sí, ya que el volumen de los negocios que estas sociedades absorben también se reduce, y al mismo tiempo se reduce también su importancia política a causa de la nueva centralización del Estado romano y la delegación de las funciones en empleados al servicio del emperador o de las ciudades. Incluso la importancia como recaudadores de impuestos va a verse disminuida a causa del ascenso de la burocracia imperial que irá disputándoles estas funciones y que llevará a que las sociedades de publicanos vayan perdiendo su importancia como contratistas de los bienes públicos y como institución de importancia política y económica.

¿Qué cambió en la sociedad romana con el paso de la República al Principado que significó la desaparición, de hecho no de derecho, de las sociedades de publicanos como institución de importancia?

En primer lugar una razón fundamental fue la institucionalización del Estado Imperial, con su centralización administrativa y su burocracia, que disminuyó el volumen de los contratos de arriendo a individuos o sociedades privadas, al no ser ya de imperiosa necesidad para el Estado por tener sus propios agentes recaudadores imperiales o regionales al servicio del Imperio. Esto no significa que las sociedades de publicanos hayan desaparecido en su totalidad; como demuestra Brunt, aún existían durante el Principado pero su importancia política y económica había disminuido de manera abrupta lo cual

²² Brunt, P. A. Op. Cit. Cáp. 17. Pp. 354-355

se ve en las pocas referencias que tenemos sobre ellas.²³ Los negocios realizados por publicanos ya no tenían gran volumen, ni tampoco eran ya una institución de valor comercial y administrativo para el nuevo Estado imperial.

Según Brunt,²⁴ una de las causas de la disminución de los publicanos en la participación de la recolección de impuestos parece haber sido una disposición hecha por César en el año 47 a.C. que eliminó a los publicanos de la recolección de tributos en las ciudades de Asia y dejó a cargo de éstas y de sus ciudadanos más ricos e influyentes la responsabilidad de su recaudación. Nos comenta que esta disposición fue considerada como un acto de beneficencia por parte de César a las ciudades. Pero a su vez, este autor nos recuerda también que es ingenuo creer que esta disposición haya tenido este fin y que no se puede dejar de tener en cuenta que evidentemente la misma era conveniente para las necesidades de Roma. Sin embargo los publicanos aún tenían en sus manos contratos para la recaudación de impuestos en zonas que quedaban fuera de los límites de las ciudades o provincias; en aquellas zonas donde había grandes haciendas o territorios donde había establecidos *coloni*, y que por no estar bajo la jurisdicción de una ciudad o provincia no podían ser recaudados de otra manera.

Conclusión

Las sociedades de publicanos tuvieron una funcionalidad muy grande al sistema social de la República romana. Durante la misma proveyeron de equipamiento a los ejércitos, aprovisionaron a la flota, funcionaron como recaudadores de impuestos, constructores de edificios y vías terrestres, tuvieron en sus manos la explotación de puertos, minas de oro, plata, de salinas, etc. Permitieron al Estado romano lograr el aprovisionamiento necesario de aquellos elementos que él no podía explotar directamente a causa de la complicación y el riesgo económico que eso significaba. Permitieron al Estado minimizar los costos de las construcciones, de la organización de la recaudación y aunque a fin de cuentas la ganancia quedaba

²³Brunt, P. A. Op. Cit. Cap. 17. Pp. 370-372.

²⁴Brunt, P. A. Op. Cit. Cap. 17. Pp. 380-381.

en manos de estos empresarios privados era menos riesgoso para el Estado que explotarlo él mismo y quedar sujeto a las posibilidades de pérdidas cuantiosas o de tener que realizar grandes inversiones. Esta delegación de funciones en estas sociedades también generaron descontentos en la población, especialmente en lo que respecta a la recaudación de tributos e impuestos, ya que era muy común que los individuos que conformaban estas sociedades abusaran de los poderes en ellos delegados y los utilizaran para su propio beneficio. De todas maneras no debemos olvidarnos que en la Roma antigua al no existir una división entre lo público y lo privado esto no sólo era común sino que casi no existían leyes que pudieran poner coto a los abusos; la eliminación de los publicanos de la recaudación de impuestos dejó el lugar a otros agentes, esta vez imperiales que tenían las mismas posibilidades de sacar provecho para sí y las utilizaron, quien sabe si no más aun, a causa de su imposibilidad de participación en las ganancias.

Con el cambio al Principado y el crecimiento de la burocracia estatal, las funciones de recaudación que antes estaban en manos de las sociedades de publicanos, pasaron a quedar bajo responsabilidad de los esclavos y libertos imperiales, los cuales eran dirigidos por procuradores surgidos del orden de los caballeros. La diferencia principal radica en que ya no estaban organizados como sociedades autónomas, sino que ahora estaban bajo el control estatal. A su vez, el mayor control estatal sobre las sociedades que aún funcionaban provocó que la influencia política de los publicanos fuera disminuyendo hasta desaparecer. Una de las posibles razones de esto, puede haber sido que el crecimiento de la importancia política de los publicanos creara un conflicto de intereses entre el nuevo Estado centralizado y las atribuciones políticas de los mismos. La nueva jerarquización de la sociedad romana y la articulación entre poder local y central hacía necesaria una estructura pública que estuviera exclusivamente bajo el control del Estado, dejando en manos de dichas sociedades sólo algunas formas de explotación de carácter puramente económico. A partir del Principado por lo tanto, ya no había lugar en el campo político para los individuos que formaban parte de estas sociedades, a causa de la mayor centralización del poder público y de los estrechos lazos entre elites locales e imperiales.

Bibliografía

- Biblia, Nuevo Testamento. Evangelios de Marcos, Mateo y Lucas.
- Bradley, Keith. La economía de la esclavitud. Pág. 4
- Brunt, P. A. Conflictos sociales en la República Romana. Eudeba.
- Brunt, P. A. Roman Imperial Themes. Cáp. 15, 16, 17. Clarendon Press, Oxford 1990.
- Cornell, T. S. Los Orígenes de Roma. Crítica, Barcelona 1999.
- Finley, Moses I. La economía de la Antigüedad. Pág. 2.
- Nicolet, Claude. Censeurs et publicains. Économie et fiscalité dans la Rome Antique. Fayard, 2000.
- Veyne, Paul. “Donde lo público era privado”. En: Historia de la vida privada. Taurus, Madrid, 2001.